

ciones que les correspondan, por lo que la Empresa deberá convertir las cantidades netas abonadas en 1978.

Tercero.—Se eleva un 9,30 por 100 sobre los niveles a 31 de diciembre de 1978, los siguientes conceptos retributivos previamente convertidos en brutos:

- Salario base.
- Complemento puesto o valoración.
- Plus de desplazamiento.
- Plus 43/77.
- Ayuda vacaciones.
- Fiestas locales.

Cuarto.—Los conceptos que a continuación se enumeran, por determinarse sobre las retribuciones básicas, experimentarán igual crecimiento que los conceptos sobre los que se giran.

- Antigüedad.
- Plus interior.
- Nocturnidad.
- Horas «extras».

Quinto.—Las pagas «extraordinarias» seguirán calculándose por el procedimiento actual, experimentando el crecimiento correspondiente a los conceptos que las integran.

Sexto.—Se hace una reserva para nueva antigüedad en 1979 de 4.000.000 de pesetas y de 9.000.000 de pesetas para ascensos en el referido año, conceptos que se abonarán a los niveles que resulten del presente Laudo. En caso de que a 31 de diciembre de 1979 no se hubieran agotado dichas cantidades, las diferencias se repartirán entre los trabajadores; la primera, proporcionalmente a la antigüedad percibida en 1979, y la segunda, linealmente entre todos los trabajadores de los centros de trabajo afectados y de acuerdo con su tiempo de alta en la Empresa en 1979.

Séptimo.—Se eleva un 9,30 por 100 sobre los niveles a 31 de diciembre de 1978; los conceptos, «complemento a título personal» y «primas y gratificaciones».

Octavo.—Quedan congeladas a los niveles de 1978 los conceptos: «diferencias impuestas 14-12», «espera y transporte» y «distancia» y «fondo asistencial».

Noveno.—La Empresa destinará un 9,30 por 100 más que en 1978 a las siguientes mejoras sociales:

- Ayuda de estudios.
- Fondo de asistencia social.
- Ayuda comida centro de Madrid.
- Premios de Santa Bárbara.
- Becas régimen interior.

Décimo.—Se establecen las siguientes cuantías de dietas:

Categoría	Desayuno	Almuerzo	Cena
Capataces y Jefes administrativos .....	85	570	570
Resto segunda nómina .....	80	542	542

En el caso de desplazamientos a Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, las cantidades anteriores se incrementarán en un 20 por 100.

La concesión de dietas de viaje se hace al personal de segunda nómina que, por necesidades laborales y con autorización de la Empresa hayan de desplazarse a poblaciones o lugares distintos de aquel en que habitualmente prestan sus servicios rigiéndose por circular interior de la Empresa número 7.701, de 11 de julio de 1977.

Undécimo.—En todo lo no previsto y lo no modificado por el presente Laudo las relaciones laborales en los centros de referencia se regularán por la Ordenanza de Minas Metálicas, aprobada por Orden ministerial del 5 de noviembre de 1974, por los Convenios Colectivos anteriores, por los Reglamentos de Régimen Interior y por demás legislación vigente aplicable.

Duodécimo.—El presente Laudo tendrá efectos desde el 1 de enero de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1979.

Notifíquese el presente Laudo a las partes interesadas en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndose saber que contra el mismo, en caso de disconformidad, pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, conforme a lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en relación con el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo de Huelva.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14566** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara la utilidad pública de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo por las empresas «Electra de Viesgo, S. A.», «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», y «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación del Grupo III de la Central térmica de Soto de Ribera, en el Consejo de Ribera de Arriba (Oviedo), cuya autorización administrativa fue otorgada por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III, sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo, de fecha 24 de agosto de 1977, así como los informes de los Organismos y núcleos afectados;

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Conceder la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación del Grupo III de la central térmica de Soto de Ribera, en el Consejo de Ribera de Arriba (provincia de Oviedo), cuya autorización administrativa se concedió por Resolución de 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), de las características y con los condicionados que en la misma Resolución se especifican.

La presente declaración se concede sin perjuicio de los posibles condicionamientos o limitaciones que pueda corresponder señalar a otros Departamentos Ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Provincial o Local.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo.

**14567** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-2.407/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea en E. T. «Miró».

Final de la misma en E. T. «Anfruns».

Término municipal a que afecta: Granollers.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,307 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de enero de 1979.—El Delegado provincial.—3.027-4.

**14568** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.889, incoado en esta Delegación Provincial a ins-

tancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, polígono San Lázare, carretera circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Albelda de Iregua, circuito simple, a 13,2 KV. con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre tres apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 410 metros, con origen en el apoyo número 13 de la línea a E. T. «Sáez-Iorre», y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Rabomonte», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3 por 380-230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de la energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—1.664-D.

**14569** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1.371, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación intemperie, que se desmonta.

Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.

Término municipal: Nerja.

Tensión del servicio: 20 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 20 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora. Tipo interior, de 250 KVA., relación 20.000 ± 5 por 100/398-230 V.

Finalidad: Centro de transformación en el Baden.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 19 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.079-14.

**14570** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

950. «Segoviana II» Sección C). 2.160. Sepúlveda, Castroserracin, Hinojosa del Cerro, Boceguillas, Fresno de la Fuente y otros.

951. «Segoviana III» Sección C). 1.512. Bercimuel, Sequera de Fresno, Fresno de Cantespino, Cerezo de Arriba, Riaza y otros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 25 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**14571** ORDEN de 4 de junio de 1979 sobre concesión del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», a «Donara, S. A.», número 541 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha de 23 de marzo de 1979, a instancia de don José Francisco Navarro González, en nombre y representación de «Donara, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencias de viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A», a «Donara, S. A.», con el número 541 de orden, y casa central en Puerto de la Cruz, avenida Venezuela, 15, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**14572** ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se autoriza a la firma «Antonio Millán Fernández» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas exteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Millán Fernández», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos (exteriores y para forros o refuerzos interiores) y la exportación de abrigos, gabardinas, chaquetas y trajes,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Antonio Millán Fernández», con domicilio en Prolongación Rodrigo Rebollo, B.2, Zaragoza, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de los siguientes tejidos:

Para exteriores de las prendas: De poliéster (75 por 100) (partida arancelaria 56.07 A), de viscosa 100 por 100 (P. A. 51.04 B-2), de pana de algodón 100 por 100 (P. A. 58.04 E-1), de lana (75 por 100) y viscosa, etc. (P. A. 53.11 B-2), de lana (80 por 100) y poliámidada, etc. (P. A. 53.11 B-2), de lana (70 por 100) y viscosa (30 por 100), (P. A. 53.11 B-2), de lana (80 por 100), poliéster y poliámidada (P. A. 53.11 B-2):

Con más del 50 por 100 de lana (PP. AA. 53.11 A-2, 53.11 A-3, 53.11 B-3), con algodón de gasa vuelta (más del 50 por 100 de algodón) (P. A. 55.07), de terciopelo (más del 50 por 100 de algodón) (P. A. 58.04 E-2), de punto no elástico y sin cauchutar (con más del 50 por 100 de fibras textiles sintéticas) (partida arancelaria 60.01 A) y de punto no elástico y sin cauchutar (con más del 50 por 100 de lana) (P. A. 60.01 B).

Para forros y refuerzos interiores: De fibra sintética continua (P. A. 51.04 A-2), de fibra artificial (trayón) continua (partida arancelaria 51.04 C-2), de tela sin tejer para pegado con po-